



**BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO CON CARÁCTER  
ORDINARIO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

En Ossa de Montiel siendo las 19:30 horas del día 30 de NOVIEMBRE de 2018, en el Salón de Pleno de la Casa Consistorial, se reúnen los señores abajo citados a fin de celebrar sesión del PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL, con carácter ordinario, presidida por la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. PURIFICACIÓN SANCHEZ VITORIA, y asistida por mí, el Secretario de la Corporación D. Francisco Gabriel Sánchez Bermúdez. Es primera convocatoria. No asiste D<sup>a</sup>. Elisa Cuerda Moreno que no comunica el motivo de su ausencia; D<sup>o</sup>. José Jesús Notario Mancebo comunica el motivo de su ausencia. D<sup>o</sup>. Efrén Sevilla Nieto se incorpora a la sesión de Pleno a las 19:40 Horas en el debate del punto segundo del orden del día.

**ALCALDESA.**

D<sup>a</sup>. PURIFICACION SANCHEZ VITORIA. (PSOE).

**CONCEJALES.**

**GRUPO PSOE.**

D<sup>o</sup>. FRANCISCO GARCIA CANO. (PSOE).

**GRUPO I.U.**

D<sup>a</sup>. MARIA MORA OLIVER (I.U). Portavoz del Grupo.

D<sup>o</sup>. JULIAN ROSAL ALGABA (I.U)

**GRUPO P.P.**

D<sup>o</sup>. JOSE N. TELLO MARTINEZ (P.P).

D<sup>a</sup>. MARIA TERESA SÁNCHEZ GARCÍA (P.P)

D<sup>o</sup>. ANTONIO ZAFRA DÍAZ (P.P).

D<sup>o</sup>. EFREN SEVILLA NIETO. (P.P).

D<sup>o</sup>. ANDRES CUERDA MORA (P.P).

**SECRETARIO.**

FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ.

Comprobada la existencia de quórum de asistencia suficiente la Sra. Alcaldesa procede a dar por iniciada la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Enlace digital de acceso público:

<https://sede.dipualba.es/segex/expediente.aspx?id=53053&entidad=02057>

**ORDEN DEL DIA**

**PARTE RESOLUTORIA:**

**1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA  
SESIÓN ANTERIOR DE 5 DE OCTUBRE DE 2.018.**

Ivix: [https://www.ivoox.com/1-aprobacion-del-borrador-del-acta-la-audios-mp3\\_rf\\_30839675\\_1.html](https://www.ivoox.com/1-aprobacion-del-borrador-del-acta-la-audios-mp3_rf_30839675_1.html)

Sede.dipualba.es:

[https://sede.dipualba.es/segex/detalle\\_documentoexpediente.aspx?id=1061049&m=us&entidad=02057](https://sede.dipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=1061049&m=us&entidad=02057)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno de la Corporación el día 5 de Octubre de 2.018 con carácter ordinario remitido a los miembros de la Corporación con la convocatoria.

Tras esto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros (*Concejales del Grupo PSOE, D<sup>a</sup>. Purificación Sánchez Vitoria, D<sup>o</sup>. Francisco García*





*Cano; Concejales del Grupo I.U D<sup>a</sup>. María Mora Oliver, D<sup>o</sup> Julián Rosal Algaba; Concejales del Grupo P.P. D<sup>o</sup>. José N. Tello Martínez, D<sup>a</sup>. María Teresa Sánchez García, D<sup>o</sup>. Antonio Zafra Díaz y D<sup>o</sup>. Andrés Cuerda Mora) ACUERDA:*

1.- Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno de la Corporación el día 5 de Octubre de 2.018 con carácter ordinario.

## **2.- PROPUESTA DE CONVENIO PARA LA ADQUISICION DE LA CENTRAL DEL OSERO.**

Ivovx: [https://www.ivovx.com/2-propuesta-convenio-para-adquisicion-de-audios-mp3\\_rf\\_30839892\\_1.html](https://www.ivovx.com/2-propuesta-convenio-para-adquisicion-de-audios-mp3_rf_30839892_1.html)

Sede.dipualba.es:

[https://sede.dipualba.es/segex/detalle\\_documentoexpediente.aspx?id=1061050&m=us&entidad=02057](https://sede.dipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=1061050&m=us&entidad=02057)

Se da cuenta del contenido de la propuesta de convenio con GAS NATURAL FENOSA en relación con la cesión de los terrenos y edificaciones existentes en el Osero. Se da cuenta igualmente del contenido de la reunión mantenida con representantes de la compañía en la que se les planteó las exigencias del Ayuntamiento para hacerse cargo de las instalaciones con objeto de garantizar la seguridad de las mismas que el convenio no costase dinero al Ayuntamiento.

El contenido de la propuesta dice lo siguiente:

**CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES HISTÓRICAS VINCULADAS A LA CONCESIÓN Y CENTRAL DE OSSERO EN LAS LAGUNAS DE RUIDERA**

En [...], a [...] de [...] de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JORDI VICH LLOBET, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Ourense, A Batundeira, nº 2, 1ª planta y con D.N.I. número 46737046-B, vigente.

DE OTRA PARTE, D<sup>ña</sup>. PURIFICACIÓN SÁNCHEZ VITORIA, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Ossa de Montiel (Albacete), Plaza de la Constitución, nº 1 y con D.N.I. número [...], vigente.

INTERVIENEN

El primero, D. JORDI VICH LLOBET, en nombre y representación de la mercantil NATURGY GENERACIÓN, S.L.U., sociedad española domiciliada en Madrid, Avda. de San Luis, 77 y con N.I.F. B-86.010.766. Inscrita en el Registro Mercantil de [...], al Tomo [...], Folio [...], Sección [...], Hoja [...], Inscripción [...] (en adelante, la "Cedente").

Interviene en calidad de apoderado de la referida mercantil, en virtud de escritura pública de Poder otorgada el 24 de Noviembre de 2016, ante el Notario de Madrid, D. Pedro de la Herrán Matorras, bajo el número 2.598 de su protocolo.

La segunda, D<sup>ña</sup>. Purificación Sánchez Vitoria, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Ossa de Montiel – Albacete - (en adelante, el "Cesionario").

Interviene en su calidad de Alcaldesa – Presidente del Excmo. Ayuntamiento del municipio de Ossa de Montiel (Albacete).

EXPONEN

I.- Que es competencia del Ayuntamiento de Ossa de Montiel el fomento de los intereses peculiares del citado Ayuntamiento.

De esas competencias, alcanza una especial importancia las relativas al fomento de la protección cultural, histórica, del medioambiente y el turismo, mediante la conservación de las instalaciones históricas existentes, para ayudar así al incremento del turismo y de la riqueza y desarrollo del término municipal.

Las Lagunas de Ruidera son una sucesión de 15 lagunas situadas a lo largo del curso superior del alto Guadiana. Dichas Lagunas constituyen un humedal de gran interés limnológico, geomorfológico y florístico.

Este humedal se encuentra declarado espacio natural protegido bajo la figura de parque natural – declarado como tal en 1979 -, contando además con un Plan Rector de Uso y Gestión y un plan parcial de uso público. También ocupa el ámbito territorial de la micro-reserva Saladar de Pinilla.

Las Lagunas de Ruidera han sido declaradas Zona Especial de Conservación (ZEC), pasando a integrarse en la Red Natura 2000, afectando dicha declaración, entre otros, al Ayuntamiento de Ossa de Montiel.





Que la Cedente es propietaria de una serie de instalaciones vinculadas al salto y la central de Ossero que se describirán en el Expositivo IV y V siguiente, y que permitieron la electrificación de toda la comarca y la provincia de Albacete.

Asimismo, es práctica de la Administración actual buscar colaboración de entidades, empresas y personas individuales para la prestación de sus servicios, buscando así una mayor integración de la sociedad en los servicios a prestar por la Administración, para conseguir una mayor eficacia de los mismos, lo que se traduce en una mejor utilización y rendimiento.

II.- Que la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana notificó a la Cedente el 11 de agosto de 2011 Resolución en la que se establecía lo siguiente:

*Extinguir el derecho al aprovechamiento de 1.600 l/s del Río Guadiana.*

*La cancelación de la inscripción en el antiguo Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.*

III.- Que la Cedente, consciente de la actual situación que se presenta para el desarrollo de las actividades indicadas y del deseo del Ayuntamiento de Ossa de Montiel de conservar las instalaciones históricas ubicadas en su término municipal, y siempre con el espíritu que caracteriza a NATURGY GENERACIÓN, S.L.U., en su colaboración en los casos de esta índole que se le plantean por la Administración Pública, siendo propietaria de diversas centrales hidráulicas, que contienen terrenos y instalaciones, existentes en parte del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, se une a la idea del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, para establecer un Convenio de colaboración para el fomento del turismo, la protección del patrimonio cultural e histórico del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera.

IV.- Que según el título de propiedad NATURGY GENERACIÓN, S.L.U., es propietaria, en pleno dominio, de lo siguiente:

#### **CENTRAL OSSERO**

Concesión Administrativa otorgada por la Comisaría de Aguas del Guadiana para el aprovechamiento de energía eléctrica del río Guadiana, con un caudal de 1.600 l/seg., en los términos municipales de Villahermosa (Ciudad Real) y Ossa de Montiel, Albacete (en adelante, la "Concesión Administrativa"), actualmente extinguida.

El aprovechamiento de aguas está situado, según expresa Resolución en su concesión, entre los términos municipales de Villahermosa (Ciudad Real) y Ossa de Montiel (Albacete), en el término primero el salto propiamente dicho, y en el segundo la toma de aguas; y la central eléctrica que aprovecha dicho salto está situada en término municipal de Villahermosa en el paraje llamado Ossero y construida sobre lo que fue molino harinero de dicho nombre.

Esta central y salto correspondiente a la misma está integrada actualmente por los siguientes elementos:

**CENTRAL.-** Edificio destinado a central eléctrica, en el paraje del Ossero, en término de Villahermosa, sin número de orden, construido sobre lo que fue antiguo Molino harinero, con planta de unos sesenta metros cuadrados.

Este edificio, como se dice anteriormente, está construido sobre el antiguo molino, o sea, sobre la parcela número tres de las que integran la finca registral que se describirá después.

**EDIFICACIONES AUXILIARES.-** Una casa de única planta y cámara con vivienda para tres maquinistas, con una superficie total de unos noventa metros cuadrados, construida sobre el montículo que existe al lado de la central; sobre el tajón número dos de los que integran la finca registral que se describirá después.

**SALTO.-** Las características del salto son las siguientes:

Corriente de donde deriva el agua: Alto Guadiana, en los términos municipales de Villahermosa y Ossa de Montiel. Volumen de agua que se utiliza: mil seiscientos litros por segundo.

Altura del salto: trece metros y noventa centímetros.

Objeto del aprovechamiento: producción de energía eléctrica.





*PRESA, CANALES Y COMPUERTAS.- La presa está construida de piedra y cemento, con su compuerta de aliviadero de fondo. De dicha presa parte un canal de un kilómetro de longitud, construido de madera y cemento, que conduce el agua hasta la cámara de carga, de donde sale una tubería de palastros que lleva el agua hasta la turbina. Tres grupos de compuertas con sus accesorios y rejilla.*

*Y de la central sale también un canal de salida de agua, de unos quinientos metros de longitud que, partiendo de la Central, llega hasta la laguna denominada Conceja.*

*El terreno sobre el que está edificado la Central, construcciones e instalaciones antes descritas, ocupa una extensión superficial de una hectárea, noventa y cuatro áreas y veinte centiáreas, con estos linderos generales: Norte, caz del molino y propietarios de la Ossa; Saliente, camino de la Ossa y fincas de otros propietarios, también de la Ossa; y Poniente, el río.*

*El edificio de la Central antes descrita y la casa para maquinistas, que también se describe anteriormente, construida sobre el molino, y la segunda, o sea, la vivienda, así como las demás instalaciones, fueron edificadas o construidas por Don Julián Navarro García antes de su aportación a la Sociedad, a sus expensas y sin que adeude nada por dirección, mano de obra o materiales, sobre la siguiente finca cuya descripción registral es la siguiente:*

*1º.- Un pedazo de tierra para regadío, tajón, en el molino de Ossero, de haber seis celemines de marco, igual a treinta y dos áreas y veinte centiáreas, que linda: Saliente, Camino de la Ossa; Mediodía, propietarios de la Ossa; y Poniente, el río derrame del molino.*

*2º.- Otro tajón llamado del Molino del Ossero de haber dos fanegas y seis celemines de marco real, o sea una hectárea y sesenta áreas, linda: al Saliente, herederos de Manuel Martínez; Norte, caz del molino; Poniente y Mediodía, camino de Villahermosa.*

*3º.- Molino harinero titulado del Ossero, donde hoy está situada la Central, compuesto de dos piedras con su maquinaria y consta de diferentes habitaciones y dependencias y ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados, linda: al Saliente, su cauce; Mediodía y Poniente, herederos de Manuel Martínez; y Norte, el egido.*

*Título.- Dicha central, terrenos e instalaciones pertenecen a la sociedad NATURGY GENERACIÓN, S.L.U., al cambiar su denominación de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U., en virtud de la Escritura de cambio de denominación social y cambio del órgano de administración, ante el notario de Madrid, D. Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñeiro, el día 01 de agosto de 2018, con el número 1.597 de orden de su protocolo*

*Estos bienes fueron adquiridos por GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U., en virtud de la escritura de separación jurídica de actividades de generación de GAS NATURAL SDG, S.A., a favor de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Juan Jose López Burniol, con fecha 27 de septiembre 2014, con el número de protocolo 451 de orden de su protocolo.*

*Dichos terrenos e instalaciones fueron adquiridas anteriormente por GAS NATURAL SDG, S.A. – actual titular registral de las mismas -, en virtud de la ESCRITURA DE FUSION POR ABSORCION DE GAS NATURAL SDG, S.A. A UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. Y AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE GAS NATURAL SDG, S.A., otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Juan Jose López Burniol, con fecha 11 de agosto de 2.009,y número 1.751 de orden de su protocolo.*

*Como complemento de lo anterior, los terrenos, e instalaciones fueron adquiridas por UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., de la sociedad UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA, S.A., en virtud de escritura de ampliación de capital social mediante aportación no dineraria otorgada ante el Notario de Madrid, D. Fernando de la Cámara García, con fecha 08 de junio de 1.999 y número 1.844 de orden de su protocolo.*

*La concesión de este salto le fue concedido a CENTRALES ELÉCTRICAS NAVARRO, S.A. después de haber sido aportado por Don Julián Navarro García, en virtud de la Resolución de la Comisaría de Aguas del Guadiana, de fecha 15 de Julio de 1961, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, el 02 de Agosto de 1961.*

*La posesión de las instalaciones y los terrenos sobre los que se ubican, por las mercantiles referidas anteriormente, se ha realizado a título de dueño pública, pacífica e ininterrumpidamente desde su adquisición, que se produce por la adquisición de UNIÓN ELÉCTRICA, S.A., anterior denominación de UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA, S.A. en virtud de escritura disolución, liquidación y extinción de la sociedad denominada Centrales Eléctricas Navarro, S.A., habiendo sido adjudicado el pleno dominio del aprovechamiento de referencia, entre otros bienes, según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Alejandro Bérnago Llabrés, con el nº 3.615 de orden, en fecha 27 de Septiembre de 1973.*





Referencia registral.- Pendiente de inscripción y constando en el Registro de la propiedad, a nombre de D. Julian Navarro García en 4/5 partes del dominio del bien, estando la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de los Infantes, al Tomo 782, Folio 21, finca número 940 duplicado de Villahermosa.

Referencias catastrales.-  
02057A012001800000IX  
13089A007000020000DI  
02057A012001790000IJ

V.- En las fincas descritas en el apartado expositivo anterior, según reciente medición, existen las siguientes construcciones

Central: Edificio destinado a central eléctrica, en el paraje del Ossero, en término de Ossa de Montiel, sin número de orden, construido sobre lo que fue antiguo Molino harinero, con planta de unos sesenta metros cuadrados y con una superficie construida de doscientos veintisiete metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados.

La central está compuesta por dos edificios: el edificio principal y un edificio anexo. La edificación principal (sala técnica) y su anexo (salas anexas) constan únicamente de planta baja.

Edificaciones auxiliares: conjunto de tres viviendas individuales destinadas a los trabajadores y antiguas cuadras de animales.

Las viviendas constan de dos plantas, con una superficie construida de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados por planta. El suelo de las viviendas es de baldosa de barro cocido en todas las salas de la planta baja.

Las antiguas cuadras de animales tienen una superficie construida de veinticuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de doce metros cuadrados con diez centímetros cuadrados.

Presa o azud, canales y compuerta: La presa o azud está construida de piedra y cemento, con su compuerta de aliviadero de fondo. Y de dicha presa parte un canal de mil ciento veintisiete metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados de longitud<sup>1</sup>. La sección del canal es rectangular con una anchura libre interior de 1,5 metros y una altura libre interior entre 1,8 y 1,9 metros, los muros que forman el alzado tienen un canto de 20 centímetros y en las zonas en las que el alzado exterior es visto esta reforzado mediante contrafuertes, que conduce el agua hasta la cámara de carga que está ejecutada mediante fábrica de ladrillo, muro de mampostería y revestida mediante mortero de cemento con forma rectangular con unas dimensiones de 3,60 x 2,60 metros. Dispone de una apertura de entrada del agua procedente del canal y filtrada mediante un enrejado metálico, en el lado contrario se encuentra la tubería de presión, de donde sale una tubería de palastros (tubería de presión de 47 metros lineales de longitud y 0,80 metros de diámetro discurre desde la cámara de carga hasta el edificio de la central está construida mediante tramos metálicos de acero y unida entre sí mediante tornillería y/o roblonados para garantizar su continuidad).

Y de la central sale también un canal de salida de agua, de unos quinientos metros de longitud que, partiendo de la Central, llega hasta la laguna denominada Conceja.

De la cámara de carga parte un canal de Aliviadero que tiene una longitud de 102 metros lineales Su misión era la derivación de aguas en momentos o épocas de escasa producción eléctrica o bien para desaguar el canal por exceso de caudal.

Al igual que el canal está ejecutado mediante muro de mampostería de 20 centímetros de espesor por encima del nivel de suelo, de sección rectangular con una anchura libre interior de 1,5 metros y una altura libre interior de 1,80 metros.

VI.- Que NATURGY GENERACIÓN, S.L.U., como Sociedad cuya política empresarial ha sido siempre la de colaborar con las Administraciones Públicas, especialmente locales, así como con los diferentes agentes sociales, en actividades de protección y mejora del medio ambiente y protección de instalaciones histórico-culturales, es consciente de que sus actividades se deben realizar con el adecuado respeto y compromiso con dichas actividades, adoptando los principios de actuación que constituyen su Política Ambiental así como el mantenimiento y conservación del patrimonio cultural; por esta razón, hace

<sup>1</sup> El material empleado para la construcción del canal es fábrica de mampostería, revestido en algunos tramos mediante mortero de hormigón.





suyo el concepto de desarrollo sostenible y preservación del patrimonio cultural e histórico y reitera su voluntad de respeto y compromiso con los mismos.

VII.- En este sentido, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel desea propiciar actuaciones con NATURGY GENERACIÓN, S.L.U., para la protección de los terrenos e instalaciones vinculados a la Central de Ossero y facilitar la adaptación de sus instalaciones al mejor cumplimiento de las normas vigentes así como una preservación del patrimonio histórico-cultural del término municipal de Ossa de Montiel.

En consecuencia, se ha estimado oportuno el establecimiento de un CONVENIO de Colaboración entre ambas partes que permita preservar y mantener las instalaciones históricas vinculadas a la Central de Ossero sitos en el término municipal de Ossa de Montiel.

VIII.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel y NATURGY GENERACIÓN, S.L.U. acuerdan la celebración del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN en materia de preservación y mantenimiento de los terrenos e instalaciones históricas vinculadas a la Central de Ossero, que habrá de regirse por las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales para la cesión de la propiedad de los terrenos, e instalaciones descritas en los apartados expositivos IV y V al Ayuntamiento de Ossa de Montiel, que acepta, para la finalidad de preservación y mantenimiento de los terrenos e instalaciones cedidas, con excepción de las edificaciones citadas en la cláusula siguiente.

##### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CEDENTE

NATURGY GENERACIÓN, S.L.U., se obliga a ceder la propiedad de los terrenos e instalaciones descritas en el apartado expositivo IV y V y a realizar, a su costa, en un plazo de 2 años, tras el otorgamiento de licencias y autorizaciones necesarias, las siguientes actuaciones:

Demolición Integral de la Central, para posteriormente proceder a su integración paisajística, y de las edificaciones auxiliares (viviendas), incluyendo cuadras y vallas de obra del patio.

Demolición Parcial de la presa o azud y la plataforma de acceso interior existente en canal de salida, para su puesta en seguridad.

Retirada de las siguientes instalaciones: elementos de regulación existentes (las compuertas y herrajes de sujeción, guías, etc.), compuerta que cierra al paso del agua al canal y tubería forzada.

Puesta en Seguridad del Canal, mediante la instalación de un muro de hormigón armado de 25 cm de espesor revestido de mampostería que evite el paso de agua al canal, y realizar la protección longitudinal de los canales en aquellas zonas sensibles, como son los pasos de vehículos y personas o zonas próximas a caminos mediante la instalación de una valla de madera.

Construcción en el canal: Diques y rampas de Salida/Entrada para fauna.

Instalación de un PANEL EXPLICATIVO, que ilustrará sobre el funcionamiento de la antigua central del Ossero.

##### TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CESIONARIO

###### 3.1.- USO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Los terrenos e instalaciones objeto de este Convenio, serán destinadas por el Ayuntamiento de Ossa de Montiel a la preservación del patrimonio histórico-cultural, respondiendo dicha entidad municipal de toda usurpación o daño en los mismos, imputable a terceros.

El Cesionario se obliga a mantener los terrenos e instalaciones con la diligencia debida.

El Cesionario queda obligado a realizar por su cuenta, y a su cargo, todos los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de los terrenos e instalaciones cedidas.

Será de exclusiva responsabilidad del Cesionario de este convenio la adopción de todas las medidas de seguridad, físicas y jurídicas, necesarias por el uso de los terrenos e instalaciones cedidas o que sean objeto de autorización, debiendo proteger los mismos y evitar cualquier tipo de siniestro, garantizando en todo momento que el uso que vaya a darles cumpla con la normativa aplicable.

###### 3.2.- REALIZACIÓN DE OBRAS EN LOS TERRENOS E INSTALACIONES





Siempre que fuera necesario realizar obras en los terrenos e instalaciones referidas en la Cláusula 1 anterior, con el fin de adecuarlos a los fines perseguidos, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel se obliga a realizar a su cargo todas las obras necesarias, siendo el responsable único de los pagos, de cualquier naturaleza, que sean inherentes a la ejecución de dichas obras, así como de la obtención de cuantas licencias y/o permisos se precisen, y de aquellas obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones generales o particulares relativas a la Seguridad Social y a la Prevención de Riesgos Laborales respecto del personal que trabaje en dichas obras.

#### CUARTA.- RESPONSABILIDADES

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel declara que conoce y acepta la situación física, jurídica y administrativa de las instalaciones y terrenos referidos en la Cláusula Primera anterior, y su emplazamiento, así como la posibilidad de ser inundados por recrecimiento de las aguas y las limitaciones respecto al uso y servidumbres consignadas en la Ley de Aguas y demás normativa medioambiental y administrativa aplicable.

Con conocimiento y aceptación de los mencionados riesgos, el Cesionario asume todas las consecuencias favorables o desfavorables que en el futuro pudieran producirse, sin posibilidad de reclamación alguna a la Cedente, renunciando expresamente a cualquier reclamación por perjuicios, o indemnización frente a los mismos.

El Cesionario responderá de cuantos daños o reclamaciones puedan ocasionarse en los terrenos e instalaciones referidas en la Cláusula Primera anterior, o frente a terceros, y sean consecuencia directa o indirecta del uso cedido o autorizado, eximiendo de toda responsabilidad a la Cedente respecto de dichos daños y reclamaciones.

#### QUINTA.- TRIBUTOS

El Cesionario abonará todos los tributos y contribuciones derivados de dicha condición, en su caso, comprometiéndose a realizar las gestiones pertinentes para documentar y oficializar dicha condición ante la Administración Tributaria. En el supuesto de que transitoriamente, y mientras dichas gestiones no estuvieran concluidas, tuviera la Cedente que abonarlos, dichos importes serán reintegrados por el cesionario a la Cedente con la mayor brevedad.

#### SEXTA.- COLABORACIÓN MUTUA

Ambas Partes, manifestando el espíritu de buen entendimiento que preside las relaciones entre las mismas, ratifican el deber recíproco de colaboración, transparencia y buena fe que ha de regir la aplicación en todo momento del presente Convenio, evitando en todo lo posible las controversias o disputas que de él se pudieran derivar.

La eficacia del presente Convenio queda supeditada a la aprobación del contenido del mismo por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

#### SÉPTIMA.- CESIÓN

El Cesionario únicamente podrá transmitir a terceros el uso de los terrenos e instalaciones objeto de este Convenio, previa aceptación expresa y por escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En caso de que dicha transmisión se autorice, el Cesionario responderá directamente frente a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de todas aquellas actuaciones realizadas por el tercero, incluidas los daños y las indemnizaciones a que haya lugar como resultado de dichas actuaciones.

#### OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regulará por la legislación española y tendrá carácter administrativo, quedando ambas partes sujetas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en la aplicación del mismo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha al principio mencionados.

LA CEDENTE

EL CESIONARIO





NATURGY GENERACIÓN, S.L.U. AYO. DE OSSA DE MONTIEL

P.P. Fdo. D. Jordi Vich Llobet Fdo. Dña. Purificación Sánchez Vitoria

En el debate de este asunto del orden del día se incorpora al debate Dº. Efrén Sevilla Nieto, por lo que participa en el mismo y en la votación del asunto.

En el debate Dª. María Teresa Sánchez García plantea la posibilidad de que si los terrenos han dejado de ser de regadío se pueda modificar la tributación como rústico de secano.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros (*Concejales del Grupo PSOE, Dª. Purificación Sánchez Vitoria, Dº. Francisco García Cano; Concejales del Grupo I.U Dª. María Mora Oliver, Dº Julián Rosal Algaba; Concejales del Grupo P.P. Dº. José N. Tello Martínez, Dª. María Teresa Sánchez García, Dº. Antonio Zafra Díaz, Dº. Efrén Sevilla Nieto y Dº. Andrés Cuerda Mora*) ACUERDA:

- 1.- Aprobar el contenido de dicho convenio.
- 2.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadiana que incluya en la Cesión a favor del Ayuntamiento la toma de agua que ocupa la zona de dominio público del río.
- 3.- Iniciar los trámites para solicitar la concesión de aguas para el riego de las parcelas que se encuentran en la zona y que se suministraban del agua del canal.
- 4.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para realizar los trámites precisos para la ejecución del presente acuerdo.

### **3.- COMPRA DE TERRENOS EN LA ZONA DE LA PISCINA A Dª MAGDALENA CUERDA GARRIDO.**

Ivox: [https://www.ivoox.com/3-compra-terrenos-zona-de-audios-mp3\\_rf\\_30839951\\_1.html](https://www.ivoox.com/3-compra-terrenos-zona-de-audios-mp3_rf_30839951_1.html)

Sede.dipualba.es:

[https://sede.dipualba.es/segex/detalle\\_documentoexpediente.aspx?id=1061051&m=us&entidad=02057](https://sede.dipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=1061051&m=us&entidad=02057)

Se da cuenta de la oferta presentada por Dª. MAGDALENA CUERDA GARRIDO para la adquisición por parte del Ayuntamiento de Ossa de Montiel de una parcela con referencia catastral 02057A024002550000IJ por un precio igual al importe que el Ayuntamiento debe recibir de la adquisición de la fosa nº 124 del Cementerio Municipal concedida a Dª. Magdalena Cuerda Garrido por importe de 2.140,09 Euros aprobada por resolución 104/2018 de 2 de Febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros (*Concejales del Grupo PSOE, Dª. Purificación Sánchez Vitoria, Dº. Francisco García Cano; Concejales del Grupo I.U Dª. María Mora Oliver, Dº Julián Rosal Algaba; Concejales del Grupo P.P. Dº. José N. Tello Martínez, Dª. María Teresa Sánchez García, Dº. Antonio Zafra Díaz, Dº. Efrén Sevilla Nieto y Dº. Andrés Cuerda Mora*) ACUERDA:

- 1.- Aprobar la adquisición de la parcela 02057A024002550000IJ en el paraje Los Altillos.
- 2.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que realice las gestiones precisas para la ejecución del presente acuerdo incluida la firma del contrato.





#### **4.- CONVENIO CON LA ASOCIACION DE SAN PEDRO PARA EL USO DE UN LOCAL EN EL CENTRO DE MAYORES.**

Ivoox: [https://www.ivoox.com/4-convenio-asociacion-san-pedro-audios-mp3\\_rf\\_30840037\\_1.html](https://www.ivoox.com/4-convenio-asociacion-san-pedro-audios-mp3_rf_30840037_1.html)

Sede.dipualba.es:

[https://sede.dipualba.es/segex/detalle\\_documentoexpediente.aspx?id=1061052&m=us&entidad=02057](https://sede.dipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=1061052&m=us&entidad=02057)

Se da cuenta del contenido de la propuesta de convenio con la Asociación San Pedro para el uso de un local en el Centro de Mayores.

La propuesta de convenio dice lo siguiente:

**PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL Y LA ASOCIACION CULTURAL HERMANOS DE SAN PEDRO.**

En Ossa de Montiel a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ o de 2018

#### **COMPARECEN**

De una parte, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel, con C.I.F. P 0205700 H, y domicilio en Plaza de la Constitución nº 1 de Ossa de Montiel, y en su nombre y representación, la Alcaldesa Dña. Purificación Sánchez Vitoria, representante legal del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

De otra parte, la Asociación Hermanos de San Pedro con C.I.F. .... y domicilio en ..... de Ossa de Montiel (Albacete), y en su nombre y representación D./Dª ..... representante legal de dicha entidad.

En la representación que ostentan y con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

#### **EXPONEN:**

Que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel conforme establece el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local Ley 7/1985 de 2 de Abril, tiene como competencia el fomento de las actividades culturales en el municipio de Ossa de Montiel.

Dada la actual coyuntura económica, ambas partes se benefician del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y que se suscribe con el fin de potenciar las actividades culturales en el Municipio y regular y coordinar el uso de las diferentes instalaciones municipales, y firman el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

##### **PRIMERA.-**

El Convenio de Colaboración estará vinculado al desarrollo de la programación cultural de la Asociación Hhrmanos de San Pedro y la colaboración en la Programación Cultural del Municipio de Ossa de Montiel.

##### **SEGUNDA.-**

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel AUTORIZA a la Asociación Hermanos de San Pedro la utilización de un despacho en el Centro de Mayores situado en la calle Jacinto Benavente de Ossa de Montiel para el desarrollo de sus actividades, incluido reuniones, exposiciones, ensayos, clases, etc. Los usuarios de las instalaciones podrán igualmente hacer uso de los servicios higiénicos del edificio y las partes comunes del mismo como ascensos, accesos, etc.

##### **TERCERA.-**

La concesión se realizará mediante cesión por uso en precario con una duración de 4 años en los términos previstos en la cláusula 7ª, con exención de tasas.

El Ayuntamiento asumirá los gastos de agua potable, alcantarillado, calefacción y, limpieza de las zonas de uso común del Centro de Mayores, como ascensor, servicios higiénicos, pasillos o accesos.

##### **CUARTA.-**

###### **Obligaciones de la Asociación:**

La Asociación será la responsable del buen funcionamiento, de la buena utilización de las instalaciones y del comportamiento de los miembros de la Asociación mientras se usen las instalaciones municipales.

La Asociación se compromete con el Ayuntamiento de Ossa de Montiel en el adecuado el adecuado mantenimiento del local corriendo de su cuenta la limpieza del mismo y el mantenimiento del mobiliario existente.

La Asociación vigilará el normal y correcto funcionamiento de todos los servicios e instalaciones cedidos para poner en conocimiento municipal cualesquiera deficiencia o anomalía que pudiera existir.





La Asociación se obliga a cumplir los horarios de uso de las instalaciones, responsabilizándose de su apertura, cierre de las instalaciones y vigilancia durante la celebración de las actividades a fin de que se usen correctamente y no se cometan deterioros en las instalaciones cedidas.

**QUINTA.- CESIÓN DE INSTALACIONES; RÉGIMEN JURÍDICO**

La cesión de la Instalación se realiza a precario, de tal manera que la Asociación no adquiere ninguna titularidad sino solo el derecho a la utilización para sus estrictos fines de acuerdo con el presente convenio, pudiendo ser privado de su disfrute por decisión municipal justificada sin derecho a indemnización o contraprestación alguna por tal medida.

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel, en defensa de los intereses de todo tipo del municipio de Ossa de Montiel, podrá resolver el presente convenio cuando se acredite que se pueden producir perjuicios o daños a los intereses del Municipio, bastando para ello la notificación por escrito a la Asociación, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

**SEXTO.-**

Se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por la Alcaldesa o concejal en quien delegue, un representante de la Asociación y el Secretario del Ayuntamiento.

**SEPTIMO.-**

El presente Convenio entrará en vigor desde el día **1 DE ENERO DE 2.019** y tendrá una vigencia de 4 años, prorrogándose tácitamente por periodos iguales para sucesivos años naturales, salvo que se produzca la denuncia del mismo por cualquiera de las partes, formulada por escrito con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA ALCALDESA  
Fdo.

Por la Asociación  
Fdo.

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros (Concejales del Grupo PSOE, D<sup>a</sup>. Purificación Sánchez Vitoria, D<sup>o</sup>. Francisco García Cano; Concejales del Grupo I.U D<sup>a</sup>. María Mora Oliver, D<sup>o</sup> Julián Rosal Algaba; Concejales del Grupo P.P. D<sup>o</sup>. José N. Tello Martínez, D<sup>a</sup>. María Teresa Sánchez García, D<sup>o</sup>. Antonio Zafra Díaz, D<sup>o</sup>. Efrén Sevilla Nieto y D<sup>o</sup>. Andrés Cuerda Mora) **ACUERDA:**

- 1.- Aprobar el contenido de la propuesta de Convenio.
- 2.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que realice las gestiones precisas para la ejecución del presente acuerdo incluida la firma de dicho documento.

**5.- CONVENIO CON LA IGLESIA PARA LA CESION DE UN INMUEBLE PARA FOMENTAR EL CULTO A SAN ISIDRO.**

Ivox: [https://www.ivoox.com/5-convenio-iglesia-para-cesion-audios-mp3\\_rf\\_30840084\\_1.html](https://www.ivoox.com/5-convenio-iglesia-para-cesion-audios-mp3_rf_30840084_1.html)

Sede.dipualba.es:

[https://sede.dipualba.es/segex/detalle\\_documentoexpediente.aspx?id=1061053&m=us&entidad=02057](https://sede.dipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=1061053&m=us&entidad=02057)

Se da cuenta de la propuesta de convenio con la Iglesia para la cesión de uso de un inmueble para fomentar el culto a San Isidro. El contenido de la propuesta de convenio es el siguiente:

**PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL Y LA PARROQUIA SANTA MARIA MAGDALENA DE OSSA DE MONTIEL.**

En Ossa de Montiel a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

**COMPARECEN**





De una parte, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel, con C.I.F. P 0205700 H, y domicilio en Plaza de la Constitución nº 1 de Ossa de Montiel, y en su nombre y representación, la Alcaldesa Dña. Purificación Sánchez Vitoria, representante legal del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

De otra parte, la PARROQUIA SANTA MARIA MAGDALENA DE OSSA DE MONTIEL Y EN SU REPRESENTACION LA IGLESIA CATOLICA con C.I.F. .... y domicilio en ....., de Ossa de Montiel (Albacete), y en su nombre y representación D./Dª ..... representante legal de dicha entidad en Ossa de Motiel.

En la representación que ostentan y con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,  
**EXPONEN:**

Que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel conforme establece el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local Ley 7/1985 de 2 de Abril, tiene como competencia el fomento de las actividades culturales en el municipio de Ossa de Montiel.

En Ossa de Montiel es tradicional el culto católico al Santo San Isidro Labrador cuya imagen devota se encuentra en la Parroquia Santa María Magdalena. Con objeto de fomentar el culto a este Santo se vienen promoviendo iniciativas para la construcción de una Ermita en el Municipio de Ossa de Montiel. Con esta finalidad se establece el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ossa de Montiel y la Iglesia Católica.

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.- TITULARIDAD DEL INMUEBLE.

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel es propietario de las siguientes instalaciones situadas en la parcela 151 DEL POLIGONO 26, PARCELA CATASTRAL 02057A026001510000IU.

En dicha parcela, existe una edificación en construcción de unos 100 m2 de superficie con acceso desde el camino referencia catastral 02057A026090110000IE.

El Ayuntamiento es propietario de los terrenos donde se asienta la construcción desde tiempo inmemorial y la construcción, sin terminar, fue iniciada hace al menos 15 años. Dicha instalación en estos momentos se encuentra sin uso.

Estos terrenos tienen actualmente la clasificación urbanística de suelo rústico de Reserva y se encuentran inventariados en el Inventario Municipal con el número de Orden 31 de los Bienes de Naturaleza Rústica.

##### SEGUNDA.- BIENES OBJETO DE LA CESIÓN.

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel CEDE EL DERECHO DE USO de acuerdo con las clausulas que a continuación se acompañan a la PARROQUIA SANTA MARIA MAGDALENA DE OSSA DE MONTIEL del inmueble a que se refiere la cláusula primera cuyo acceso se realizará por el camino con referencia catastral 02057a026090110000ie.

Con la firma del presente documento la PARROQUIA SANTA MARIA MAGDALENA acepta la CESION DE USO DE DICHO INMUEBLE y se obliga a destinarlo de forma exclusiva a la finalidad que recoge el presente convenio.

##### TERCERO.- FINALIDAD DE LA CESIÓN.

La Parroquia Santa María Magdalena podrá utilizar el edificio en construcción para terminar su construcción y destinarla a ERMITA DEL SANTO SAN ISIDRO LABRADOR.

En la construcción de la Ermita, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel colaborará con el personal necesario para la construcción corriendo a cargo de la Parroquia el coste de los materiales a utilizar.

##### CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CESIÓN DE USO.

El plazo de duración del presente convenio es de 50 años. La propiedad del inmueble y de la construcción que se realice será del Ayuntamiento de Ossa de Montiel que la cederá en uso a la Parroquia de forma gratuita durante el plazo de duración del presente convenio.

En ningún caso la Parroquia adquirirá ningún tipo de derecho real sobre el inmueble ni sobre la construcción.

##### QUINTO.- PRECIO DE LA CESIÓN.- La cesión de uso se realiza de forma gratuita.

##### SEXTO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel autoriza la ejecución de las obras necesarias para la terminación y puesta en servicio del edificio para la finalidad prevista en el presente convenio.

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel facilitará el suministro de agua a las instalaciones y asumirá el coste de dicho suministro mientras dure el convenio.





*En caso de ser necesario, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel facilitará el suministro eléctrico a las instalaciones.*

*A lo largo de la duración del convenio, el Ayuntamiento podrá aprobar la ejecución de obras complementarias de servicios a la Ermita sin necesidad de autorización de la Parroquia como pueden ser el Alumbrado Público, Servicio Telefónico, Asfaltado, Acceso Peatonal, Aparcamiento, Alcantarillado, Jardines, Fuentes, etc. En caso de aprobar la ejecución de estas obras deberá comunicarse su ejecución a la Parroquia.*

*El Ayuntamiento asumirá gastos generados por el mantenimiento y buen funcionamiento del entorno, incluido la limpieza de los accesos y mantenimiento de las zonas verdes aledañas.*

*En caso de que el Ayuntamiento precisase el camino de acceso a la Ermita para uso distinto del vigente en la actualidad, el Ayuntamiento habilitaría otro acceso desde otro camino de titularidad pública.*

**SEPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PARROQUIA.**

*La Parroquia se reserva el derecho de utilización de las instalaciones objeto del presente convenio de forma totalmente libre para llevar a cabo sus actividades pastorales relacionadas con el culto a San Isidro Labrador.*

*La parroquia se obliga a mantener el inmueble cedido en uso en buen estado de conservación, comprometiéndose a defender su posesión respecto a todos los terceros. En ningún caso podrá ceder, arrendar o grabar el inmueble objeto de cesión a terceros.*

*La Parroquia se compromete y obliga a destinar la concesión a las actividades que están especificadas en el Apartado tercero*

*Corresponde a la Parroquia la obtención de cuantos permisos y autorizaciones sean necesarias para llevar a cabo las actividades previstas en este convenio.*

*No se podrán ejecutar otras obras que las previstas en el presente convenio salvo que expresamente sean autorizadas por el Ayuntamiento de Ossa de Montiel.*

*La Parroquia responderá de los daños que se puedan ocasionar a terceros por el uso de las instalaciones que se ceden.*

**OCTAVO.- INCUMPLIMIENTOS.**

*Cualquier incumplimiento de los pactos precedentes será motivo de resolución del presente convenio, que conllevará la devolución de la posesión de la finca con las indemnizaciones que procedan a la parte cumplidora por los daños y perjuicios que se deriven de este incumplimiento.*

**NOVENO.- PUESTA EN MARCHA Y FINALIZACION DEL CONTRATO.**

*Desde la firma del presente convenio se podrán iniciar las obras sin más trámite que deberán estar concluidas en un plazo máximo de 2 años. La puesta en servicio de la Ermita para uso pastoral no podrá demorarse más de 4 años desde la firma del presente convenio. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la extinción del convenio con las indemnizaciones a que hace referencia la cláusula octava.*

*Durante el año anterior a la extinción del plazo de 50 años señalado en el otorgamiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta que emitirá un informe sobre el grado de implantación del culto a San Isidro en el Municipio de Ossa de Montiel y el grado de utilización de las instalaciones. Dicho informe será sometido al Ayuntamiento Pleno que decidirá la renovación de la vigencia del presente convenio o su extinción definitiva. En este último caso la Parroquia tendrá un plazo de 5 años para abandonar el inmueble dejándolo en buenas condiciones, limpio y vacío de muebles y objetos, revirtiendo a favor del Ayuntamiento de forma Automática, sin tener que reclamar y sin derecho a indemnización, todas las obras que se hayan realizado.*

**DECIMO.- COMISION DE SEGUIMIENTO.**

*Se constituye una comisión de seguimiento para supervisar la ejecución de la obra y el cumplimiento del resto de cláusulas del presente convenio. En esta comisión integrada por 6 miembros, estarán representados en partes iguales el Ayuntamiento y la Parroquia.*

**UNDECIMO.- RESOLUCION DE CONFLICTOS.**

*Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de ejecución o interpretación del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverá por la Comisión Mixta de seguimiento, sin perjuicio de acudir a los órganos judiciales ordinarios competentes por razón de la materia.*

**DISPOSICIÓN FINAL.-** *Ambas partes actuarán e interpretarán el presente convenio teniendo en cuenta los principios de colaboración y coordinación institucional y bajo los principios de buena fe, confianza recíproca y respeto a las competencias del otro.*

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros (Concejales del Grupo PSOE, D<sup>a</sup>. Purificación Sánchez Vitoria, D<sup>o</sup>.





Francisco García Cano; Concejales del Grupo I.U D<sup>a</sup>. María Mora Oliver, D<sup>o</sup> Julián Rosal Algaba; Concejales del Grupo P.P. D<sup>o</sup>. José N. Tello Martínez, D<sup>a</sup>. María Teresa Sánchez García, D<sup>o</sup>. Antonio Zafra Díaz, D<sup>o</sup>. Efrén Sevilla Nieto y D<sup>o</sup>. Andrés Cuerda Mora) ACUERDA:

- 1.- Aprobar el contenido de la propuesta de Convenio.
- 2.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que realice las gestiones precisas para la ejecución del presente acuerdo incluida la firma de dicho documento.

## **6.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE FUNCIONES PRIVADAS POR ANGELA MARIA CUERDA MUÑOZ.**

Ivov: [https://www.ivoox.com/6-solicitud-compatibilidad-funciones-privadas-por-audios-mp3\\_rf\\_30840115\\_1.html](https://www.ivoox.com/6-solicitud-compatibilidad-funciones-privadas-por-audios-mp3_rf_30840115_1.html)

Sede.dipualba.es:

[https://sede.dipualba.es/segex/detalle\\_documentoexpediente.aspx?id=1061054&m=us&entidad=02057](https://sede.dipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=1061054&m=us&entidad=02057)

Se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. ANGELA MARIA CUERDA MUÑOZ, para la compatibilización de las funciones que desarrolla a tiempo parcial en el Centro Ocupacional de Ossa de Montiel con el desarrollo de trabajos por cuenta propia.

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros (Concejales del Grupo PSOE, D<sup>a</sup>. Purificación Sánchez Vitoria, D<sup>o</sup>. Francisco García Cano; Concejales del Grupo I.U D<sup>a</sup>. María Mora Oliver, D<sup>o</sup> Julián Rosal Algaba; Concejales del Grupo P.P. D<sup>o</sup>. José N. Tello Martínez, D<sup>a</sup>. María Teresa Sánchez García, D<sup>o</sup>. Antonio Zafra Díaz, D<sup>o</sup>. Efrén Sevilla Nieto y D<sup>o</sup>. Andrés Cuerda Mora) ACUERDA:

- 1.- Aprobar la compatibilidad de las funciones que se encuentra desarrollando D<sup>a</sup>. Angela María Cuerda Muñoz en Centro Ocupacional de Ossa de Montiel con el desarrollo de trabajos por cuenta propia que no afecten al desarrollo ordinario de su jornada de trabajo.

## **7.- EXPEDIENTE DE VENTA DE VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE SANTO MORCILLO.**

Ivov: [https://www.ivoox.com/7-expediente-venta-vivienda-situada-en-audios-mp3\\_rf\\_30840163\\_1.html](https://www.ivoox.com/7-expediente-venta-vivienda-situada-en-audios-mp3_rf_30840163_1.html)

Sede.dipualba.es:

[https://sede.dipualba.es/segex/detalle\\_documentoexpediente.aspx?id=1061055&m=us&entidad=02057](https://sede.dipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=1061055&m=us&entidad=02057)

Se da cuenta del contenido del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir el procedimiento de adjudicación de una vivienda situada en la calle Santo Morcillo propiedad del Ayuntamiento de Ossa de Montiel. El Sr. Secretario señala que la selección del adjudicatario ha de hacer mediante licitación electrónica, y así se recoge en los pliegos de condiciones.

La propuesta de pliego de condiciones dice lo siguiente:

### **PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE UNA VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE SANTO MORCILLO 36.**

#### **1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter privado. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas. La preparación y adjudicación de la presente contratación se regirá por la legislación de aplicación general y básica prevista en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por la





Ley 6/1985, de 13 de noviembre, de Patrimonio de Castilla-La Mancha y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 104/1986, de 23 de septiembre. En defecto de las normas anteriores, regirá con carácter supletorio la normativa de derecho público, y subsidiariamente, las normas de derecho privado. Los efectos y extinción del contrato se regirán por la normativa que resulte directamente aplicable de la legislación de aplicación general y básica prevista en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

No obstante en cuanto a la preparación y adjudicación le será de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas. El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

## 2.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

### 2.1. Disposiciones Generales.

#### 2.1.1. Objeto y necesidades del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la VENTA DEL SIGUIENTE INMUEBLE:

Calle Santo Morcillo nº 36.

Uso: Residencial.

Referencia catastral: 1928425WJ2112N0001OS.

Bien inventariado con el número 8 del Inventario de Bienes de Naturaleza Urbana.

Finca Registral: 4065 del Registro de la propiedad de Alcaraz.

Bien inmueble de carácter patrimonial.

#### 2.1.2. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es 57.788,37 Euros. (Cincuenta y siete mil euros setecientos ochenta y ocho euros y treinta siete céntimos de euro)

El tipo de licitación NO incluye los impuestos o tributos que deriven de la enajenación, ni los gastos que comporte la ejecución de la venta.

#### 2.1.3 Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

El precio del contrato se abonará por la parte compradora mediante transferencia bancaria en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura pública de esta compraventa. Convienen, por tanto, las partes en elevar a escritura pública el presente contrato en un plazo no superior a tres meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato, ante el Notario que de común parecer acuerden; bastará el requerimiento de cualquiera de las partes a la otra para ello.

#### 2.1.3. Perfil de contratante.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>.

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: <https://ossademontiel.es>

#### 2.1.4. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

En todo caso, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación. En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento. En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas ni el Servicio de Soporte a la Tramitación ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 2.2.2.

## 2.2. Cláusulas especiales de licitación.





2.2.1 *Garantía provisional. Para tomar parte en esta subasta es requisito imprescindible acreditar la constitución de una garantía o fianza por importe igual a 600,00 Euros.*

*La fianza podrá constituirse por cualquiera de los siguientes medios:*

a) *En efectivo mediante ingreso en cualquier de las siguientes cuentas del Ayuntamiento de Ossa de Montiel:*

ES05 2048 4430 6634 0000 4270. BANCO DE CASTILLA LA MANCHA.

ES84 3190 0003 5400 0761 3029. GLOBALCAJA.

ES93 3081 0542 0228 3590 4927. CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA.

b) *Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.*

c) *Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El resguardo acreditativo del depósito efectuado se incorporará en la documentación administrativa (SOBRE 1).*

*La fianza responderá de la declaración de voluntad de contratar expresada por el licitador con la presentación de la oferta.*

*Una vez depositada la garantía, la misma no podrá ser retirada o cancelada por el licitador, salvo circunstancias excepcionales apreciadas por los liquidadores, en acuerdo adoptado por mayoría simple de los mismos. No obstante lo anterior, podrá cancelarse la garantía en el caso de que se retire la oferta presentada antes de que expire el plazo de licitación. En este caso, los liquidadores expedirán certificación acreditativa de la retirada de la oferta y de la procedencia de la cancelación de la garantía.*

*La devolución y cancelación de las garantías se efectuará del siguiente modo:*

*A los licitadores no adjudicatarios, se les devolverá de oficio al final del acto de la subasta.*

*Al adjudicatario, se le retendrá la garantía hasta el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, acto en el que le será devuelta, en el caso de no aplicarse al pago del precio ofertado y que ha dado lugar a la adjudicación.*

### **2.3. Licitadores.**

*Podrán tomar parte en la subasta las personas físicas que tengan capacidad de contratar de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, en particular para el contrato de compraventa. No podrán tomar parte en este procedimiento las personas jurídicas, ni aquellas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, así como las que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades.*

### **2.4. Presentación de proposiciones.**

*Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.*

*El licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión o agrupación con otras personas, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión o agrupación. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas y condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna. Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.*

*Subsanación de documentos. La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado la declaración o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta*

### **2.5. Contenido de las proposiciones.**

*Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa, haciendo constar en cada uno de ellos, de modo visible en el exterior, el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su*





contenido, ordenado numéricamente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

**SOBRE Nº UNO. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**CONTENIDO:**

1º. **ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** (Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).

2º. **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC)** o Anexo II, firmado por el licitador o su representante.

3º. **FIANZA.** Documento acreditativo de la fianza provisional depositada.

4º. **COPIA DEL DNI.**

**SOBRE Nº DOS: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA:** En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA por ser susceptible de evaluación automática.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

#### 2.5.1. Mesa de contratación.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición se hará pública en el perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

#### 2.5.2. Apertura y examen de las proposiciones

Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación Administrativa.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las personas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Apertura y examen de los sobres nº DOS La apertura pública de los sobres nº DOS se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### 2.5.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

#### 2.5.4. Valoración de las ofertas Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación son parte inseparable de este Pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

#### 2.6. Adjudicación

##### 2.6.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos XI y XII e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los siguientes criterios para el desempate:  
A la persona que hubiese presentado en primer lugar su proposición.

A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.





2.6.2. *Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.*

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, entregue la siguiente documentación, para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del solicitante.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento de Ossa de Montiel. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados asimismo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.7. *Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.*

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.8. *Adjudicación.*

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.6.2

La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario. En la notificación se informará de que si renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá la garantía o fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que proceda en concepto de daños y perjuicios.

2.9. *Formalización del Contrato.*

*Escritura pública.* Una vez efectuado y comunicado el pago del precio de la compraventa, el negocio jurídico se elevará a público en el plazo de un mes. En dicha escritura se hará constar que el inmueble se enajena como cuerpo cierto y en las condiciones que se consignent, que se darán por conocidas y aceptadas por el adquirente. Todos los gastos de este acto serán de cuenta del adquirente. 11.2. *Inscripción registral.* El adjudicatario, una vez otorgada la escritura pública, deberá inscribirla en el Registro de la Propiedad y proceder al cambio de titularidad ante el Catastro. De ambos extremos, se dará conocimiento a los liquidadores por los medios anteriormente indicados, para ello se dispondrá de un plazo de tres meses a contar desde el otorgamiento de la escritura pública, y a tal efecto se acompañará nota simple registral de titularidad y cargas y la correspondiente alteración catastral.

### 3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El inmueble será destinado a vivienda habitual del comprador en el plazo de 1 año desde la elevación a escritura pública del contrato.

La entrega de las llaves de la vivienda a la parte compradora se llevará a efecto en el momento de la elevación a público del presente contrato.

La parte compradora se compromete a hacerse cargo de la totalidad de los gastos que la titularidad del inmueble lleva consigo a partir de la entrega de llaves a la parte compradora.

Respecto a los demás gastos e impuestos que se originen o devenguen como consecuencia de la presente compraventa, éstos serán los que por ley correspondan a cada una de las parte. En todo caso corresponderá a la parte compradora el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El vendedor responderá ante el comprador por evicción y saneamiento con arreglo a las prescripciones legales que regulen estas materias.

Se hace constar expresamente que no existe sobre la vivienda seguro decenal de daños materiales (o seguro de caución) contratado por tratarse de una vivienda construida hace más de 30 años.

### 4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato las legalmente establecidas, y además no destinar el inmueble a vivienda habitual en el plazo de 1 año desde la formalización del contrato.





**5. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Los actos relativos a la preparación y adjudicación de este contrato podrán ser impugnados, previo agotamiento de la vía administrativa, en su caso, ante el órgano que resulte competente de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Los efectos y extinción del contrato serán impugnables ante el órgano que resulte competente de la Jurisdicción civil.

**ANEXO I.**

MODELO DE OFERTA DE COMPRA Dª/Dº.....con DNI n.º.....natural de.....provincia de ....., mayor de edad y con domicilio en .....C/.....teléfono ..... CORREO ELECTRONICO .....actuando en nombre .....(propio o EN REPRESENTACIÓN DE.....), MANIFIESTA QUE, enterado del procedimiento de venta por subasta del inmueble ....., conforme el Pliego de Condiciones y con todos los requisitos y condiciones que rigen esta contratación, y en nombre propio o por virtud de la representación que ostento me comprometo a adquirir el inmueble arriba indicado por el precio de: ..... €, TRIBUTOS EXCLUIDOS.  
Lugar, fecha, firma.

**ANEXO II**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR Dº/Dª ..... con DNI....., en nombre propio o como representante legal de ....., DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que cumple con todas las condiciones previstas en el pliego de condiciones para participar en esta subasta.
- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias recogidas como prohibiciones para contratar con la Administración de la LCSP.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda local, estatal y autonómica, y con la Seguridad Social, o, en su caso, que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en ..... a ..... de .....

En su dictamen, la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno y Personal, propuso al Pleno aprobar el pliego de condiciones económico administrativas para la venta de la vivienda situada en la calle Santo Morcillo e iniciar la licitación por medios electrónicos.

Dª. María Teresa Sánchez García manifiesta que su grupo ya se ha manifestado en contra de la venta de la vivienda al considerar que el Ayuntamiento debe disponer de una vivienda en caso de que haga falta en un determinado momento. Dº. Francisco García Cano plantea que por razones económicas, dado que hay que hacer inversiones en dicha vivienda por valor de 14.000 o 15.000 Euros, es necesario proceder a su venta. Dº. Julián Rosal Algaba plantea que en caso de que sea necesario atender una necesidad urgente el Ayuntamiento puede financiar un alquiler social por el valor de mantenimiento que tiene actualmente la vivienda de la calle Santo Morcillo.

El resto de intervenciones se incorpora el enlace del audio-acta.

Sometido el dictamen a votación del Pleno de la Corporación resulta lo siguiente:

Votos a favor 4: Concejales del Grupo PSOE, Dª. Purificación Sánchez Vitoria, Dº. Francisco García Cano; Concejales del Grupo I.U Dª. María Mora Oliver, Dº Julián Rosal Algaba.





Votos en contra 5: Concejales del Grupo P.P. D<sup>o</sup>. José N. Tello Martínez, D<sup>a</sup>. María Teresa Sánchez García, D<sup>o</sup>. Antonio Zafra Díaz, D<sup>o</sup>. Efrén Sevilla Nieto y D<sup>o</sup>. Andrés Cuerda Mora.

Queda rechazado el dictamen de la Comisión Informativa de de Hacienda, Régimen Interno y Personal.

## **8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS SUPLEMENTO DE CREDITOS 2/2018.**

Ivov: [https://www.ivoox.com/8-expediente-modificacion-creditos-suplemento-de-audios-mp3\\_rf\\_30840206\\_1.html](https://www.ivoox.com/8-expediente-modificacion-creditos-suplemento-de-audios-mp3_rf_30840206_1.html)

Sede.dipualba.es:

[https://sede.dipualba.es/segex/detalle\\_documentoexpediente.aspx?id=1061056&m=us&entidad=02057](https://sede.dipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=1061056&m=us&entidad=02057)

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos mediante Suplemento de crédito nº 2/2018 con objeto de dar cobertura presupuestaria a una serie de gastos que carecen de ellas. Para su financiación de utilizará el remanente de Tesorería para gastos generales. El Sr. Secretario señala que de cómo consecuencia de esta modificación de créditos es probable que la liquidación del presupuesto municipal de 2.018 resulta un incumplimiento de la Regla de Gastos, y que si a ello se suma el requerimiento efectuado por la Administración General del Estado para que se reduzcan los plazo del Periodo Medio de Pago a proveedores que el Ayuntamiento viene incumpliendo de forma reiterada, ello supondrá la necesidad de aprobar de forma inmediata un plan de ajuste que permita volver a cumplir los límites de la Regla de Gasto y reducir de forma muy significativa el PMP a proveedores.

El informe de Tesorería señala la necesidad de suplementar las siguientes partidas:

### **“INFORME DE TESORERIA**

*Se informa al Pleno de la Corporación que, es preciso modificar partidas presupuestarias del ejercicio 2018, que por su movimiento durante dicho ejercicio han quedado deficitarias, por lo que es necesario realizar una modificación de créditos con cargo a los remanentes de tesorería del año 2017, para que dichas partidas deficitarias queden dotadas de crédito suficiente. La partidas que aumentan son*

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

132.12003.1 SUELDO POLICIA 2ª ACTIV. 4.599,96€  
132.12009.PAGA EXTRA POLICIA ACTIVO 1.961,47€  
132.12009.1 PAGA EXTRA POLICIA 2ª ACT. 7.451,23€  
132.12103.1 COMPL. DESTINO 2ª ACTIV. 3.597,75€  
132.22104 VESTUARIO POLICIA LOCAL 175,90€  
135.13100 SOCORRISTAS 9.417,73€  
135.22000 PROTECCION CIVIL 1.000,00€  
151.313100 ARQUITECTA 2.904,00€  
1531.214 AVERIAS VEHICULOS 1.879,62€  
160.22711 E.D.A.R. PARQUE NATURAL 2.500,00€  
231.22500 SEVICIO AYUDA DOMICILIO 54.627,66€  
241.619 MAT. PLANES DE EMPLEO 20.000,00€  
334.131 UNIVERSIDAD POPULAR 1.500,00€  
3321.22001 ADQUISICIONES BIBLIOGRAF 1.500,00€  
334.22612 ACTIVIDADES CULTURALES 1.300,00€  
338.22617 FERIA Y FIESTAS 7.500,00€  
920.212 EDIFICIOS Y OTRAS CONTR. 15.000,00€  
920.22000 MATERIAL OFICINA 2.000,00€  
920.22103 SUMINISTRO COMBUSTIBLES 6.000,00€

**TOTAL 144.915,32€**

#### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**Partida presupuestaria Concepto Importe**

870.000 REMANENTES DE TESORERIA  
PARA GASTOS GENERALES  
144.915,32€

**TOTAL 144.915,32€**





Por su parte el Sr. Secretario - Intervención señala que en su informe 171/2018 se ha planteado la necesidad de aprobar de forma inmediata un PLAN ECONOMICO FINANCIERO, que permita el cumplimiento de los límites de la Regla de Gasto y reducir de forma significativa el Periodo Medio de Pago a Proveedores. Estas medidas deben ser eficaces, con efectos inmediatos y con una vigencia del año 2018 y 2019.

El contenido de las intervenciones se recoge en el enlace del audio-acta.

La Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno y Personal, propuso al Pleno de la Corporación aprobar inicialmente la modificación de créditos propuesta por la tesorería Municipal mediante SUPLEMENTO DE CREDITO N° 2/2018 del presupuesto municipal de 2.018.

Sometido el dictamen a votación del Pleno de la Corporación resulta lo siguiente:

Votos a favor 4: *Concejales del Grupo PSOE, D<sup>a</sup>. Purificación Sánchez Vitoria, D<sup>o</sup>. Francisco García Cano; Concejales del Grupo I.U D<sup>a</sup>. María Mora Oliver, D<sup>o</sup> Julián Rosal Algaba.*

Votos en contra 5: *Concejales del Grupo P.P. D<sup>o</sup>. José N. Tello Martínez, D<sup>a</sup>. María Teresa Sánchez García, D<sup>o</sup>. Antonio Zafra Díaz, D<sup>o</sup>. Efrén Sevilla Nieto y D<sup>o</sup>. Andrés Cuerda Mora.*

Queda rechazado el dictamen de la Comisión Informativa de de Hacienda, Régimen Interno y Personal.

#### **SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

Ivoox: [https://www.ivoox.com/seguimiento-control-audios-mp3\\_rf\\_30840230\\_1.html](https://www.ivoox.com/seguimiento-control-audios-mp3_rf_30840230_1.html)

Sede.dipualba.es:

[https://sede.dipualba.es/segex/detalle\\_documentoexpediente.aspx?id=1061160&m=us&entidad=02057](https://sede.dipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=1061160&m=us&entidad=02057)

#### **9.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE NÚMEROS 727/2018 A 896/2018.**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de los meses de Septiembre y Octubre número 727/2018 ya 896/2018 remitida a los miembros de la Corporación con anterioridad a la Convocatoria.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

#### **10.- DAR CUENTA DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL A 31-10-2018.**

Se da cuenta de los estados de ejecución del presupuesto municipal a 31 de Octubre de 2.018 remitidos a los miembros de la Corporación con la Convocatoria.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

#### **11.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2.018 NÚMEROS 135/2018 A 169/2018.**

Se da cuenta de los informes de Secretaría-Intervención de los meses de Septiembre y Octubre de 2.018 números 135/2018 a 169/2018 remitidos a los miembros de la Corporación con anterioridad a la Convocatoria.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.





**12.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DOCUMENTOS  
REMITIDOS A LOS CONCEJALES EN CUMPLIMIENTO DEL  
ACUERDO DE PLENO DE 19 DE JUNIO DE 2.015, Y DE LOS  
REMITIDOS A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y  
DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA  
DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2.018.**

Se da cuenta de la relación de documentos remitidos a los concejales en cumplimiento del acuerdo de Pleno de 19 de Junio de 2.015, y de los remitidos a la Administración General del Estado y de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha durante los meses de Septiembre y Octubre de 2.018.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

**13.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se plantean.

**14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Ivox:

[https://www.ivoxx.com/punto-12-parte-1-ruegos-preguntas-pleno-audios-mp3\\_rf\\_30840272\\_1.html](https://www.ivoxx.com/punto-12-parte-1-ruegos-preguntas-pleno-audios-mp3_rf_30840272_1.html)

[https://www.ivoxx.com/punto-12-parte-2-ruegos-preguntas-pleno-audios-mp3\\_rf\\_30840316\\_1.html](https://www.ivoxx.com/punto-12-parte-2-ruegos-preguntas-pleno-audios-mp3_rf_30840316_1.html)

Sede.dipualba.es:

[https://sede.dipualba.es/segex/detalle\\_documentoexpediente.aspx?id=1061161&m=us&entidad=02057](https://sede.dipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=1061161&m=us&entidad=02057)

[https://sede.dipualba.es/segex/detalle\\_documentoexpediente.aspx?id=1061162&m=us&entidad=02057](https://sede.dipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=1061162&m=us&entidad=02057)

Toma la palabra D<sup>a</sup>. María Teresa Sánchez García y pregunta sobre el importe que se sacó para refinanciar el préstamo de la Depuradora. D<sup>a</sup>. María Mora Oliver responde que unos 280.000 Euros. D<sup>o</sup>. José N. Tello Martínez pregunta si se está pagando mensualmente el coste del servicio depuradora. La Sra. Alcaldesa responde que sí. Propone igualmente D<sup>a</sup>. María Teresa Sánchez García la posibilidad de que el Ayuntamiento tenga una reunión con SACONSA para tratar renegociar el plazo de duración del contrato.

Se interesa igualmente la Sra. Sánchez García sobre si se ha hecho alguna gestión en relación con el problema de calidad del agua de abastecimiento. D<sup>o</sup>. Francisco García Cano señala que se va a programar un viaje a una planta de depuración en Cataluña para ver cómo funciona.

D<sup>o</sup>. Antonio Zafra Díaz pregunta si ayer hubo una reunión de la Junta Rectora. La Sra. Alcaldesa señala que sí, que se trató el tema de las conclusiones del trámite de participación pública en el procedimiento de modificación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera. Señala el Sr. Zafra Alcazar que el Parque está anticipando la ejecución de la reforma del PRUG, como ha ocurrido con la regulación del tráfico en la Carretera de las Lagunas.

La Sra. Alcaldesa da el turno de palabra al público asistente. D<sup>o</sup>. Daniel García Márquez pregunta sobre los plazos para contestar una petición dirigida al Ayuntamiento. El Sr. Secretario señala que si no hay plazo distinto establecido para un procedimiento concreto, el plazo general son tres meses. Al mismo tiempo, D<sup>o</sup>. Daniel García Márquez solicita una aclaración sobre la cuestión del precio del agua que se paga en el municipio.

D<sup>o</sup>. Valentín Vitoria Alcázar, señala que la Asociación de Hermanos de San Pedro, ha acordado donar al Ayuntamiento un décimo del sorteo extraordinario de Lotería Nacional del próximo día 22 de Diciembre de 2.018. El Sr. Vitoria Alcázar entrega al Sr. Secretario, que lo custodia en la Intervención municipal, un décimo con la siguiente numeración: serie 103, fracción 5<sup>a</sup> del número 28726 de dicho sorteo cuyo





valor es de 20 Euros. Al mismo tiempo, el Sr. Vitoria Alcázar hace una reflexión sobre la situación de la calidad del agua de abastecimiento en Ossa de Montiel.

Dº. Eusebio Cuerda Moya y Dª. Adelina Muñoz plantean a la Corporación que en la calle Ramón y Cajal hay fundidas distintas bombillas de las farolas del alumbrado público que llevan varios meses sin lucir; así mismo, formula una queja en relación al estado de conservación del Camino del Cerrillo de los Cotos. Dº. Francisco García Cano le responde que la obra de arreglo de Caminos Rurales que hay proyectada se ha retrasado, pero que ese está incluido en los que se van a arreglar.

Dº. Lorenzo Rodríguez plantea la posibilidad de que el Ayuntamiento subvencione parte del coste de adquisición de una planta de osmosis unifamiliar a los vecinos de Ossa de Montiel como una medida más a adoptar para solucionar el problema del agua de beber del municipio.

Dª. Soledad Sevilla Pérez señala que se están produciendo muchas quejas en relación con el terreno del mercadillo, dado que con las últimas lluvias se han producido regueras en el piso de arena.

El contenido íntegro de las intervenciones se recogen en el enlace al audio-acta.

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa procede a levantar la sesión siendo las 21:10 horas del día 30 de Noviembre de 2018, de todo lo que como Secretario doy fe y levanto acta.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

